



**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Juntas de esta Casa Consistorial el próximo día 26 de enero de 2018 a las trece horas para tratar los asuntos que más abajo se indican, esperando que concurra Vd. a dicho acto, y si por alguna causa justificada no pudiera hacerlo, deberá de comunicarlo a esta Alcaldía con la antelación necesaria, previniéndole que a partir de esta fecha tendrá a su disposición los expedientes y cuántos antecedentes se relacionan con los asuntos incluidos en la Convocatoria, al objeto de que pueda conocerlos antes de deliberar.

De no poderse celebrar la sesión, por falta de número legal de asistentes, esta tendrá lugar en 2ª convocatoria 48 horas después de la señalada para la primera.

**ORDEN DEL DÍA**

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. CORRESPONDENCIA.
3. INSTANCIAS Y ESCRITOS DE VECINOS.
4. ACOMETIDAS DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.
5. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRA MENOR.
6. SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-
7. AYUDAS A LA NATALIDAD.-
8. BANCO DE ALIMENTOS.-
9. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE NOMINAS, IRPF Y SEGURIDAD SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO.-
10. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUNTOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES (PTR) Y OTRAS ACTUACIONES PARA LA ANUALIDAD 2018.-
11. .FACTURAS Y CUENTAS DE GASTOS.-

Toreno, 24 de enero de 2018  
EL ALCALDE,

Fdo. Laureano Gonzalez Álvarez

RECIBIMOS LA ORDEN DE CONVOCATORIA JUNTO CON EL BORRADOR DE LA  
SESIÓN ANTERIOR.-

SEVERO LAMA CASTRO

CLEMENTINA MANCEBO DIEZ

JOSÉ RODRÍGUEZ FERREIRA



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA  
DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE ENERO DE 2018**

En el Salón de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Toreno, siendo las trece horas del día 26 de enero de 2018 se reúne la Junta de Gobierno Local con el objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Laureano González Álvarez y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde siguientes:

SEVERO LAMA CASTRO  
JOSÉ RODRÍGUEZ FERREIRA  
CLEMENTINA MANCEBO DIEZ

Actúa como Secretaria, Isabel Cerdeira García.

Abierto el acto por el señor Alcalde, y en cumplimiento con el artículo 36 del R.O.F se pasó seguidamente a deliberar y discutir sobre el único punto contenido en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Preguntado por el señor Alcalde si alguno tenía alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión anterior, fue aprobado por unanimidad.

Detectado error material en el acta de fecha 23 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda aprobar la corrección siguiente, en el punto 4: donde dice: “*Se da cuenta del expediente con registro de entrada nº 2455 tramitado a instancia de **PURIFICACIÓN LÓPEZ PÉREZ**, que solicita acometida de agua y alcantarillado para la vivienda de su propiedad sita en la C. El Otero Nº 4, de la localidad de Toreno, y se coloque de nuevo el contador retirado en el momento del precinto de la acometida.*”

*Visto el informe del encargado de obras que se emite en sentido favorable, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:*

*1º.- Conceder Licencia de acometida de agua solicitada y proceder a la instalación del citado contador.*

*2º.- Participar al solicitante que previo a la instalación de la acometida deberá de pasar por las oficinas Municipales (Servicio de aguas) a fin de proceder a la firma del contrato correspondiente, sin cuyo requisito no se realizará la acometida solicitada.*

*3º.- Será condición indispensable la instalación del preceptivo contador que será de los de tipo “C” e irá colocado en la forma establecida por el artículo 27 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a domicilio, y*

*4º.- En caso de ser necesaria la apertura de zanjas o la colocación de tuberías para la conexión a la red, tanto el trabajo de apertura de las zanjas como la tubería que haya que colocar serán de cuenta de los solicitantes.”. debe decir: “*Se da cuenta del expediente con registro de entrada nº 2455 tramitado a instancia de **PURIFICACIÓN LÓPEZ PÉREZ**, que solicita acometida de agua para la vivienda de su propiedad sita en la C. El Otero Nº 4, de la localidad de Toreno, y se coloque de nuevo el contador retirado en el momento del precinto de la acometida.*”*

Visto el informe del encargado de obras que se emite en sentido favorable, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder Licencia de acometida de agua solicitada y proceder a la instalación del citado contador.

2º.- Participar al solicitante que previo a la instalación de la acometida deberá de pasar por las oficinas Municipales (Servicio de aguas) a fin de proceder a la firma del contrato correspondiente, sin cuyo requisito no se realizará la acometida solicitada.

3º.- Será condición indispensable la instalación del preceptivo contador que será de los de tipo "C" e irá colocado en la forma establecida por el artículo 27 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a domicilio, y

4º.- En caso de ser necesaria la apertura de zanjas o la colocación de tuberías para la conexión a la red, tanto el trabajo de apertura de las zanjas como la tubería que haya que colocar serán de cuenta de los solicitantes".

Detectado error material en el acta de fecha 28 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda aprobar la corrección siguiente, en el punto 6: donde dice: "Se da cuenta del expediente con registro de entrada nº 2643 tramitado a instancia de **MARÍA DEL MAR LEONARDO PRIETO**, quien al amparo de lo que dispone el artículo 30 de la Ley 51/2002 de 27 de diciembre de Reforma de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo de su propiedad matrícula **LE4928V**, al cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal y estar considerado como vehículo clásico.

La Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el vehículo matrícula **LE4928V** propiedad del solicitante con efectos del 1 de enero de 2018". debe decir: "Se da cuenta del expediente con registro de entrada nº 2643 tramitado a instancia de **MARÍA DEL MAR LEONARDO PRIETO**, quien al amparo de lo que dispone el artículo 30 de la Ley 51/2002 de 27 de diciembre de Reforma de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo de su propiedad matrícula **LE4928U**, al cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal y estar considerado como vehículo clásico.

La Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el vehículo matrícula **LE4928U** propiedad del solicitante con efectos del 1 de enero de 2018".

## **2.- CORRESPONDENCIA.-**

Escrito con registro de entrada nº 2722 remitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES** de la Junta de Castilla y León, por medio del que comunican que la subvención de acceso a internet o banda ancha de alta velocidad que ha sido adjudicado al operador MASMOVIL BROADBAND S.A. UNIPERSONAL.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 2723 remitido por la **SECCIÓN AGRARIA COMARCAL DE PONFERRADA**, Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, por medio del que comunican la agresión producida en Toreno con fecha 06/12/2017 por un perro domestico cuyo propietario, responsable o tenedor es Jorge Gonzalez Blanco, a Jimena Vega Menéndez.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda activar los mecanismos necesarios del periodo de vigilancia.

Escrito con registro de entrada nº 119 remitido por la **SECCIÓN AGRARIA COMARCAL DE PONFERRADA**, Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, en relación a la agresión producida en Tombrio de Abajo con fecha 06/12/2017 a Jimena Vega Menéndez, por el perro propiedad de Jorge Gonzalez Blanco, comunican el levantamiento del periodo de vigilancia y/o finalización de las actuaciones.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 171 remitido por **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA MIÑO SIL**, por medio del que dan traslado de la Comunicación de Resolución, del expediente de modificación de características del aprovechamiento de agua del rio Primout y del Arroyo La Braña, en el T. M. de Toreno, con destino a abastecimiento de Toreno y Libran. La modificación consiste en añadir una captación mediante bombeo del rio sil, a petición del Ayuntamiento de Toreno.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 129 remitido por el **COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE CASTILLA Y LEON**, con relación de la solicitud presentada por Mariano García Fernández, de información municipal, envían acuerdo de desestimación por haberse facilitado la información solicitada.

La Junta de Gobierno queda enterada.

### **3.- INSTANCIAS Y ESCRITOS DE VECINOS.-**

Escrito con registro de entrada nº 168 remitido por **UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN**, por medio del que comunican que realizada inspección de la instalación eléctrica sita en la localidad de San Pedro Mallo, se han detectado algunas incidencias graves que deben ser solucionadas.

La Junta de Gobierno quedada enterada.

Escrito de la Asociación **AYÚDALE A CAMINAR** que solicita ayuda económica y que se cuente con ellos a la hora de efectuar la distribución de las partidas presupuestarias correspondientes al año 2016.

La Junta de Gobierno por unanimidad conceder una ayuda económica de 50,00 €.

Escrito con registro de entrada nº 130 remitido por **CELESTINO MIELGO DOMÍNGUEZ**, ecónomo-administrador del OBISPADO DE ASTORGA, con motivo del cierre perimetral de la pista deportiva de la localidad de Tombrio de Abajo, y dado que consideran que el cierre llega hasta el edificio de la iglesia y ocupa el terreno del atrio, solicita que en un plazo máximo de 3 meses se proceda a retirar el cierre a la línea de delimitación de la pista polideportiva y el atrio de la iglesia.

La Junta de Gobierno por unanimidad ponerse en contacto con el ecónomo administrado del OBISPADO DE ASTORGA para buscar una solución al problema.

Escrito con registro de entrada nº 100 por **VICENTE DE PAZ ÁLVAREZ**, por medio del que solicita se proceda a la baja del recibo girado hasta ahora en concepto de

entrada de vehículos en la Av. La Espina nº 21 de Matarrosa del Sil, por haber solicitado el tapiado dicha entrada ya que no se utilizaba.

La Junta de Gobierno, visto el informe redactado al efecto por el Policía Municipal, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

Escrito con registro de entrada nº 105 presentado por **PILAR FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, quien solicita se pinte ralla amarilla frente a la cancilla que da acceso a su vivienda, dado que por enfermedad, tiene dificultad de movimiento.

La Junta de Gobierno visto el informe técnico, acuerda por unanimidad participar a la interesada que no procede dado que existe espacio suficiente para desplazarse por la acera.

Escrito con registro de entrada nº 187 presentado por **JOSE ÁNGEL FERNÁNDEZ ALONSO**, Presidente de la Junta Vecinal de Libran, titular del coto de caza LE - 10.456, que en base a la Orden anual de caza FYM/528/2017, de 27 de junio pone en conocimiento que el Club va a realizar cacerías de Jabalí en las siguientes fechas: 18/02/2018.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 2702 presentado por **JOSE ÁNGEL FERNÁNDEZ ALONSO**, Presidente de la Junta Vecinal de Libran, titular del coto de caza LE - 10.456, que en base a la Orden anual de caza FYM/528/2017, de 27 de junio pone en conocimiento que el Club va a realizar cacerías de Jabalí en las siguientes fechas: 28/01/2018.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 2536 presentado por **JOSE ÁNGEL FERNÁNDEZ ALONSO**, Presidente de la Junta Vecinal de Libran, titular del coto de caza LE - 10.456, que en base a la Orden anual de caza FYM/528/2017, de 27 de junio pone en conocimiento que el Club va a realizar cacerías de Jabalí en las siguientes fechas: 04/02/2018.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 2237 presentado por **VICENTE COSTA ÁLVAREZ**, Presidente de la Junta Vecinal de Pardamaza, titular del coto de caza LE - 10.703, que en base a la Orden anual de caza FYM/528/2017, de 27 de junio ponen en conocimiento que el Club va a realizar cacerías de Jabalí en las siguientes fechas: 11/02/2018.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 201 presentado por **VICENTE COSTA ÁLVAREZ**, Presidente de la Junta Vecinal de Pardamaza, titular del coto de caza LE - 10.703, que en base a la Orden anual de caza FYM/528/2017, de 27 de junio ponen en conocimiento que el Club va a realizar cacerías de Jabalí en las siguientes fechas: 03/02/2018.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 153 presentado por **VICENTE COSTA ÁLVAREZ**, Presidente de la Junta Vecinal de Pardamaza, titular del coto de caza LE - 10.703, que en base a la Orden anual de caza FYM/528/2017, de 27 de junio ponen en

conocimiento que el Club va a realizar cacerías de Jabalí en las siguientes fechas: 25/02/2018.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 152 presentado por **LUISA SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, Presidenta del Club Deportivo de Caza Toreno, titular del coto de caza LE – 11.087, que en base a la Orden anual de caza FYM/528/2017, de 27 de junio ponen en conocimiento que el Club va a realizar cacerías de Jabalí en las siguientes fechas: 21/01/2018, 04/02/2018 y 25/02/2018.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 182 presentado por **JOSE LUIS COSTA AMOEDO**, Presidente del Club Deportivo de caza Matarrosa del Sil, titular del coto de caza LE – 11.119, que en base a la Orden anual de caza FYM/528/2017, de 27 de junio ponen en conocimiento que el Club va a realizar cacerías de Jabalí en las siguientes fechas: 18/02/2017.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 85 presentado por **JOSE ÁNGEL FERNÁNDEZ ALONSO**, en representación de la Junta Vecinal de Libran, quien solicita LA PALA MECÁNICA para reparar un camino que ha quedado deteriorado tras la reparación de una avería de agua cuando haya disponibilidad.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad participar al interesado que en el momento que esté disponible, podrá hacer uso de ella.

Escrito con registro de entrada nº 4 presentado por **JOSE DAMAS MARÍN**, quien dice haber recibido notificación de acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23/11/2017 con relación a su disconformidad por un recibo de agua que considera excesivo, en el que se le comunicaba que las lecturas habían sido tomadas de forma correcta por lo que los recibos se correspondían con el consumo de su vivienda. Presenta informe de un fontanero que dice que el contador se encuentra parado, y solicita se le cambie el contador y se le devuelva la parte que le corresponde del recibo en cuestión.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda desestimar su petición dado que, la lectura se tomó de manera correcta cuando el contador funcionaba, por tanto si con posterioridad se estropeó deberá proceder a instalar uno nuevo.

Escrito con registro de entrada nº 136 presentado por **MARÍA LUISA CONDE BARBERO**, en nombre y representación de CLECE S.A. como empresa gestora de la Residencia de la Tercera Edad “Las Candelas”, por medio del que solicita modificación de los precios para usuarios en función a una nueva clasificación en función con el grado de dependencia.

La Junta de Gobierno acuerda elevar al Pleno municipal la propuesta de actualización de las tarifas.

Escrito con registro de entrada nº 92 presentado por **PATRICIA PÉREZ GONZALEZ**, quien considera que por sus ingresos mensuales, inferiores al salario mínimo interprofesional, le correspondería el 100% de la ayuda a la adquisición de libros de texto, incluida dentro de las Ayudas Sociales, en la convocatoria de 2017, por

lo que solicita, se revise su expediente y se le abonen los 192.06 € que es la totalidad de su parte.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda estimar su reclamación, resultando un total a percibir de 282,06 que incluye la ayuda a la adquisición de libros y el gasto de electricidad.

Escrito con registro de entrada nº 141 presentado por **FERNANDO SOUSA PEREIRA**, quien solicita se pinte una zona de estacionamiento de vehículos para discapacitados como movilidad reducida en las inmediaciones de su vivienda sita en la C. Valencia de Alcántara nº 11 de la localidad de Matarrosa del Sil dado que es titular de una tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad participar al interesado que se solicitará informe técnico para estudiar su solicitud.

#### **4.- ACOMETIDAS DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.-**

##### **CAMBIOS DE TITULAR.-**

Visto el expediente tramitado a instancia de **MANUEL RODRÍGUEZ CEREZALES**, con registro de entrada nº 51, que solicita cambio de titularidad de los recibos de Agua, alcantarillado y depuración, del inmueble sito en la C. Zorrilla Nº 2 A de la localidad de Toreno que anteriormente figuraba a nombre de Roberto López Arias, y que se ponga a su nombre.

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder los cambios de titularidad solicitados.

2º.- Participar a la solicitante que previo al cambio de titularidad deberá de pasar por las oficinas Municipales (Servicio de aguas) a fin de proceder a la firma del contrato correspondiente, sin cuyo requisito no se realizará el cambio solicitado.

##### **PRECINTOS, BAJAS Y OTROS.-**

Escrito con registro de entrada nº 180 y 195 presentado por **PATRICIA DOÑA VÁZQUEZ**, por el que solicita la baja en los servicios, agua, basura y alcantarillado del inmueble sito en Santa Leocadia, dado que se trata de un inmueble en el que se ha precintado el suministro eléctrico que se encuentra cerrado por lo que se encuentra inhabitable y que hasta ahora figuraba a nombre de Miguel Doña Suarez.

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- **Conceder** el precinto de acometida de agua y depuración.

2º.- **Denegar** la baja en el servicio de recogida domiciliaria de basuras solicitada, visto lo dispuesto en el art. 3.2 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, que establece *"...Art. 3.2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o inutilizados para eximirse del pago de la presente tasa"*.

3º.- **Denegar** la baja en el servicio de alcantarillado solicitada visto lo establecido en el art.2.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Cobro de las Tasas por Prestación De Servicios O Realización De Actividades Servicios De Alcantarillado "2.Obligación de contribuir.- La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar



la prestación del servicio, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o inutilizados para eximirse del pago de la cuota fija de la tasa.“

Escrito con registro de entrada nº 169 presentado por **JORGE GONZALEZ BLANCO**, por el que solicita la baja en los servicios de basura industrial y alcantarillado del inmueble sito en la Ctra. Vega Toreno nº 71 de la localidad de Tombrio de Abajo, dado que se trata de un local comercial destinado a Café Bar M&A, que está cerrado temporalmente y que es utilizado como una parte más de la vivienda (bodega).

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado, advirtiéndole al solicitante que si deseara volver a utilizar los servicios dados de baja deberá de solicitarlo de nuevo y satisfacer las tasas correspondientes.

Escrito con registro de entrada nº 169 presentado por **JOSE MANUEL GRAIÑO EXPÓSITO**, quien comunica que desde el mes de octubre ya no es inquilino de la vivienda sita en la Av. La Espina Nº 43 2º de la localidad de Matarrosa del Sil, por lo que solicita que no se emitan a su nombre más recibos de agua, basura y alcantarillado del citado inmueble.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado y no emitir recibo correspondiente a la vivienda en cuestión a partir de la fecha de su solicitud 29/12/2017.

## **5.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRA MENOR.-**

Vistas las solicitudes presentadas y el informe redactado por el técnico municipal la Junta de Gobierno por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Dada cuenta del expediente con registro de entrada nº 98 tramitado a instancia de la empresa **UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.** y en su nombre DANIEL LÓPEZ BLANCO, al objeto de atender provisión de servicio eléctrico solicitando por JAIRO VELASCO ÁLVAREZ en la C. La Bouba S/N de la localidad de Tombrio de Abajo (R. C. 0515025QH0301S0001IG).

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico don Germán Bardón Melcón, según el cual:

*“El Técnico que suscribe ha examinado los documentos que forman este expediente y, en relación con el mismo, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Normas Urbanísticas que le son de aplicación, INFORMA que PROCEDE conceder la licencia de obra solicitada en las condiciones que refleja el documento adjunto, redactado por el Ingeniero Industrial MIGUEL ÁNGEL BERNAL LÓPEZ.*

*La red deberá ser subterránea, en aplicación del art. 112 de las Normas Urbanísticas Municipales en Vigor, tal y como así define el documento técnico que se presenta, acompañando a la solicitud.*

*Se informa FAVORABLEMENTE, en las condiciones indicadas.*

*Cumpliendo la normativa sobre seguridad y salud en las obras de construcción”.*

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder la Licencia solicitada en los términos indicados por el Técnico en su informe.

2º.- Aprobar el presupuesto y fianza estimados por el Técnico.

3º.- Aprobar la liquidación del Impuesto y la fianza con que resulta gravada esta Licencia y que ha sido girada por la Intervención Municipal, y

4º.- Que se notifique este acuerdo de forma reglamentaria.

Dada cuenta del expediente con registro de entrada nº 76 tramitado a instancia de **BALDOMERO GARCÍA DIEZ**, por medio del que solicita licencia urbanística para construcción de caseta para aperos y consolidación de muros perimetrales, rejuntado y zuncho de hormigón en cabeza en inmueble de su propiedad sito en la C. La Solellana Nº 42 de la localidad de Libran (Ref. Catastral 4439901..., 4439902... y 4439904...)

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico don Germán Bardón Melcón, según el cual:

*“El Técnico que suscribe ha examinado los documentos que forman este expediente y, en relación con el mismo, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Normas Urbanísticas que le son de aplicación, informa:*

*Se trata de obra menor s/ art. 47.3 de las Normas Urbanísticas Municipales en vigor, que dice lo siguiente:*

*Se considerarán como obra menor las construcciones de superficie menor o igual a 30 m2, siempre y cuando únicamente cuenten con una planta sobre rasante sin bajo cubierta y altura a cornisa máxima de 3 metros. No se permitirá ninguna actividad temporal o permanente en dichas construcciones que suponga habitabilidad para personas.*

*La actividad a realizar en dicha construcción quedará supeditada a la licencia administrativa pertinente.*

*A la vista de la documentación presentada, redactada por el Ingeniero Técnico, BALDOMERO GARCÍA DIEZ, se INFORMA FAVORABLEMENTE, y en las siguientes condiciones:*

- *Ajustarse a lo solicitado y cumpliendo las condiciones indicadas en la memoria presentada.*

- *Cumplir normas de seguridad y salud durante las obras.”.*

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder la Licencia solicitada en los términos indicados por el Técnico en su informe.

2º.- Aprobar el presupuesto de la estimado por el Técnico.

3º.- Aprobar la liquidación del Impuesto y la fianza con que resulta gravada esta Licencia y que ha sido girada por la Intervención Municipal, y

4º.- Que se notifique este acuerdo de forma reglamentaria.

Dada cuenta del expediente con registro de entrada nº 2576 tramitado a instancia de **FRANCISCO JAVIER VUELTA ÁLVAREZ**, por medio del que solicita licencia urbanística para ejecución de valla de cierre en suelo urbano sito en la Zona El Canal de la localidad de Toreno (Ref. Catastral 241720A019006730000BL)

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico don Germán Bardón Melcón, según el cual:

*“El Técnico que suscribe ha examinado los documentos que forman este expediente y, en relación con el mismo, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Normas Urbanísticas que le son de aplicación, informa FAVORABLEMENTE la licencia de obra, para EJECUCIÓN DE VALLA DE CIERRE DE PARCELA URBANA, debiendo ajustarse a las siguientes condiciones:*

- *Respetando la alineación propuesta en las Normas Urbanísticas Municipales, que resultará una paralela a la fachada de la edificación situada en frente al lado opuesto de la calle el canal, y a una distancia de 13 m.l.*

*Debiendo ajustarse a las condiciones estéticas indicadas en el art. 83.5 CONDICIONES ESTÉTICAS GENERALES, de las normas urbanísticas en vigor, que dicen lo siguiente:*

- *Como norma general, se protegerán y mantendrán los cerramientos de parcela tradicionales de la zona, ejecutados en su mayoría en piedra, en mampostería de lajas*

....

- En Suelo Urbano, los cierres de parcela con el espacio público tendrán un cerramiento opaco máximo de 1 metro de altura sobre cada punto de la rasante del terreno, pudiéndose superar dicha altura con un cerramiento con elementos de cierre diáfanos (seto vegetal, rejería, malla metálica, etc.), no sobrepasando en ningún caso la altura total máxima de 2,00 metros sobre la rasante del terreno en cada punto.

- El bloque deberá ser revestido con enfoscado y pintado.

- Cumplir normas de seguridad y salud en la obras de construcción.

Se trata de obra menor. Art. 47.3 de las NNSS Municipales.”.

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder la Licencia solicitada en los términos indicados por el Técnico en su informe.

2º.- Aprobar el presupuesto de la estimado por el Técnico.

3º.- Aprobar la liquidación del Impuesto y la fianza con que resulta gravada esta Licencia y que ha sido girada por la Intervención Municipal, y

4º.- Que se notifique este acuerdo de forma reglamentaria.

## **6.- SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-**

Se da cuenta del expediente con registro de entrada nº 8 tramitado a instancia de **MANUEL REY CASAL**, quien al amparo de lo que dispone el artículo 30 de la Ley 51/2002 de 27 de diciembre de Reforma de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo de su propiedad matrícula **BI0834BZ** al tener reconocida una discapacidad según consta en certificación unida al expediente.

La Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el vehículo matrícula **BI0834BZ** propiedad del solicitante con efectos del 1 de enero de 2018. La presente exención sustituirá la anterior concedida para el vehículo matrícula LE 6765 M.

Se da cuenta del expediente con registro de entrada nº 8 tramitado a instancia de **LORENA YÁÑEZ HERNÁNDEZ**, quien al amparo de lo que dispone el artículo 30 de la Ley 51/2002 de 27 de diciembre de Reforma de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo de su propiedad matrícula **9518BGD** al tener reconocida una discapacidad según consta en certificación unida al expediente.

La Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el vehículo matrícula **9518BGD** propiedad del solicitante con efectos del 1 de enero de 2018.

## **7.- AYUDAS A LA NATALIDAD.-**

Vista la solicitud con registro de entrada nº 75 presentada por **RUBÉN URÍA ÁLVAREZ**, quien expone que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad en el municipio de Toreno solicita se le sea concedida dicha ayuda.

La Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

Vista la solicitud con registro de entrada nº 115 presentada por **ZAIRA LEITE MÁRQUEZ**, quien expone que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad en el municipio de Toreno solicita se le sea concedida dicha ayuda.

La Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

Vista la solicitud con registro de entrada nº 109 presentada por **ROCÍO BELLO PIRIS**, quien expone que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad en el municipio de Toreno solicita se le sea concedida dicha ayuda.

La Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

## **8.- BANCO DE ALIMENTOS.-**

Vistas las solicitudes presentadas para el Banco de Alimentos, por unanimidad se acordó:

- 1.- Incluir a los siguientes:  
- 71.524.328 D.

## **9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE NOMINAS, IRPF Y SEGURIDAD SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO.-**

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de gestión de nóminas y seguridad social del Ayuntamiento de Toreno.

**SEGUNDO.** Que por secretaria intervención se expida certificación de existencia de crédito de conformidad con la Disposición Adicional 2ª apartado 6º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato del servicio de gestión de nóminas y seguridad social del Ayuntamiento de Toreno por procedimiento negociado sin publicidad.

**CUARTO.** Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- 1.- Asesoría Asem
- 2.- Asesoría Torre
- 3.- Asesoría F.Barrios

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE NÓMINAS, IRPF y SEGURIDAD SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO.**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato**

El objeto del contrato es la realización del servicio de Gestoría: Gestión de Nóminas y Seguridad Social y Otros relacionados con el Personal al Servicio del Ayuntamiento de Toreno, como el asesoramiento en materia laboral. Se entenderán incluidos en el presente contrato los siguientes servicios:

- 1º.- Confección de nóminas mensuales.

2º.- Gestión de IRPF.

3º.- Gestión con la Seguridad Social, incluidas bajas laborales por incapacidad temporal.

4º.- Gestión de contratos laborales para los trabajadores temporales que puedan ser contratados por el Ayuntamiento durante el presente ejercicio al amparo de las subvenciones que se reciban de otras instituciones.

5º.- Otros servicios de gestión/ asesoría laboral y jurídico laboral, relacionada con el asesoramiento.

El Ayuntamiento dispone de una media de 47 empleados en plantilla y un cargo electo con dedicación exclusiva, si bien a lo largo del año recibe subvenciones para la contratación de personal temporal, por lo que el número de trabajadores que se entenderán incluidos en el presente contrato puede variar en función de los meses. En base a ello se estima el contrato con un máximo de 70 trabajadores al mes, pudiendo en su caso y cuando estuviera debidamente justificado ser objeto de modificación conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del presente pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato del servicio de gestoría será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

#### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.aytotoreno.net](http://www.aytotoreno.net)

#### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

El importe anual del contrato se calcula sobre un número máximo de 70 trabajadores, y asciende a la cuantía de 8.000,00 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 1.680 euros, lo que supone un total de 9.680,00 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 48.000 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las dos posibles prórrogas (hasta un máximo de 6 años) y las modificaciones del mismo.

El importe se abonará mensualmente tras la aportación de las correspondientes facturas por parte del contratista.

Para atender a los gastos derivados de la anualidad del presente ejercicio de este contrato existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 920 227.06 del vigente Presupuesto Municipal. La Corporación asume el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios siguientes los importes correspondientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de servicio será de 4 años meses con efectos desde la fecha de formalización, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de 6 años.

La empresa adjudicataria comenzará a prestar sus servicios en el plazo de 15 días a partir de la formalización del contrato, salvo causa de fuerza mayor que pueda justificar el retraso en el inicio de la prestación.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios o profesionales personas físicas, se acreditará con los pertinentes certificados acreditativos de su habilitación profesional o documentación similar.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los medios siguientes:

Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, Toreno, en horario de atención al público, en el plazo de quince días desde la recepción de la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de gestión de nóminas y seguridad social del Ayuntamiento de Toreno». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (Se presentará conforme al modelo Anexo I)

#### **SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA**

**a) Oferta económica**

Se presentará conforme al siguiente modelo Anexo II.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Modificación del Contrato**

El presente contrato podrá modificarse de conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista,

cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, en relación con la Disposición Adicional 34ª del citado texto legal cuando:

- Cuando las necesidades reales del Ayuntamiento sean superiores a las estimadas inicialmente, y por tanto cuando el ayuntamiento tenga en plantilla y contratados a más de 70 de trabajadores.
- Se establece la posibilidad de modificación del importe mensual del contrato en proporción a las nuevas contrataciones, durante el tiempo que el ayuntamiento tenga contratados a más de los 70 trabajadores inicialmente previstos, siempre que el importe total del contrato considerado de forma anual no supere el 40% del importe de adjudicación.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DECIMA. Apertura de Ofertas**

La Junta de Gobierno Local procederá a dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las ofertas a la apertura de las correspondientes ofertas, calificando la documentación administrativa y procediendo, seguidamente a la apertura del examen del sobre B, tras lo cual, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económica económicamente más ventajosa, sin perjuicio de que con carácter previo pueda solicitar los informes que estime oportunos.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Requerimiento de la Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que en su caso se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:



a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido *6 meses* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiere dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 100 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

#### **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Plazo de Garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos

en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias, las previstas en el artículo 212. 4 del TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 0,10 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se

aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Toreno, a 23 de enero de 2018  
El Alcalde,

Fdo. : Laureano González Álvarez.



## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en \_\_\_\_\_, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»



## ANEXO II

### SOBRE «B»

#### OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

##### a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo Anexo II.

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

#### **10.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUNTOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES (PTR) Y OTRAS ACTUACIONES PARA LA ANUALIDAD 2018.-**

Se da cuenta por el señor Alcalde de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por el que la Diputación Provincial comunica que la Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2017 ha aprobado la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes para la construcción de puntos de recogida de residuos urbanos procedentes de la ejecución de obras menores (PTR) y otras actuaciones para la anualidad 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Solicitar subvención para la ejecución de las obras siguientes:

- CONSTRUCCIÓN DE PUNTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES (PTR) EN MATARROSA DEL SIL, con un coste total de 11.064,83 €.

- CONSTRUCCIÓN DE PUNTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES (PTR) EN TORENO, con un coste total de 11.064,83 €.

**SEGUNDO.-** Aprobar las memorias redactadas por el Técnico Municipal, don German Bardón Melcón al efecto, por importe de:

- 11.064,83 € la obra a ejecutar en Matarrosa del Sil, y

- 11.064,83 € la obra a ejecutar en Toreno.

**TERCERO.-** Que este Ayuntamiento se compromete formalmente a:

a. Cubrir el importe de la actuación no subvencionada.

b. Poner los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras, tanto de propiedad pública como privada, comprometiéndose igualmente el Ayuntamiento a aportar las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo necesarias, así como la Licencia Municipal.

### **11.- FACTURAS Y CUENTAS DE GASTOS.-**

La Junta de Gobierno Local, previa comprobación y verificación de la recepción de los materiales y corrección de los gastos efectuados, y considerando por tanto que son conformes con el servicio, suministro y obra realizado al Ayuntamiento, acuerda por unanimidad aprobar la relación de facturas que comprende los números 1-131 ambos inclusive; por un total importe de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (68.945,96 €), reconociendo la obligación y el gasto y liquidando el gasto mediante la ejecución del pago que se efectuará en cuanto la disponibilidad de Tesorería lo permita.

No habiendo otros asuntos que figuraran en el orden del día el señor Presidente dio por finalizado el acto siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día expresado al principio, de que yo, la Secretaria, certifico.

Vº.Bº  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,